



Año

Panamá, R. de Panamá viernes 08 de agosto de 2025

N° 30340-C

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 165
(De viernes 25 de julio de 2025)

QUE SUSPENDE EL REGISTRO SANITARIO N°.114356 DEL PRODUCTO COLGATE TOTAL CLEAN MINT, EL REGISTRO SANITARIO N°. 206275 DEL PRODUCTO COLGATE TOTAL CREMA DENTAL CLEAN MINT Y EL REGISTRO SANITARIO N°. 206112 DEL PRODUCTO COLGATE CREMA DENTAL TOTAL CLEAN MINT Y SE ORDENA EL RETIRO INMEDIATO DE TODOS LOS LOTES DISPONIBLES EN EL MERCADO DE ESTOS PRODUCTOS.

Resolución N° 1116
(De lunes 28 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE NOMBRA A LOS MIEMBROS PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ODONTOLOGÍA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE DOCENCIA DE ODONTÓLOGOS INTERNOS Y RESIDENTES.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Resolución N° 286-DJ-DG-AAC
(De lunes 04 de agosto de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 407
(De viernes 18 de julio de 2025)

POR EL CUAL SE CREA UN FONDO DE COMPENSACIONES POR RETIRO PARA JUECES Y MAGISTRADOS DEL ÓRGANO JUDICIAL.

Resolución N° 2
(De miércoles 05 de febrero de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE PUESTOS.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 165

De 25 de julio de 2025



Que suspende el Registro Sanitario No. 114356 del producto COLGATE TOTAL CLEAN MINT, el Registro Sanitario No. 206275 del producto COLGATE TOTAL CREMA DENTAL CLEAN MINT y el Registro Sanitario No. 206112 del producto COLGATE CREMA DENTAL TOTAL CLEAN MINT y se ordena el retiro inmediato de todos los lotes disponibles en el mercado de estos productos.

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

- Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;
- Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, creó el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud, tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado;
- Que la Ley 419 de 1 de febrero de 2024 que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos, y dicta otras disposiciones, al igual que su reglamentación, constituyen el marco regulatorio para todas las actuaciones que involucren productos farmacéuticos, que conlleva un régimen de fiscalización de los medicamentos y demás productos para la salud humana, así como los aspectos relacionados a la calidad, seguridad y eficacia de estos;
- Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones;
- Que la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil (ANVISA) publicó comunicado con fecha de 27 de marzo de 2025 y actualizado el 26 de junio de 2025, donde se indica que a través de la Resolución -RE-1.158 del 26 de marzo de 2025, se determinó la prohibición cautelar de todos los lotes de la pasta dental COLGATE TOTAL CLEAN MINT, que contenga en su formulación la sustancia fluoruro de estaño, que es un agente de cuidado bucal.
- Que la decisión de ANVISA fue el resultado de una evaluación de riesgos realizada por esa Autoridad y adoptada ante la ocurrencia de un número significativo de efectos indeseables asociados al uso del producto de pasta dental Colgate Total Active Prevencion, lanzado en Brasil en julio de 2024 con nueva formulación.
- Que los eventos reportados por los usuarios incluyen lesiones bucales, dolor, ardor, inflamación de encías e hinchazón de labios; síntomas que han afectado significativamente la calidad de vida de los consumidores.
- Que la prohibición por ANVISA indica que es una medida preventiva y temporal para proteger la salud de la población y se mantiene mientras se realizan las pruebas, evidencias, análisis u otras medidas necesarias para la investigación y conclusión del caso. Por lo anterior, ANVISA recomendó no consumir la pasta dental COLGATE TOTAL CLEAN MINT, hasta finalizar las investigaciones en curso.
- Que la empresa Colgate-Palmolive de Brasil en su página web publicó un comunicado en donde anuncian la discontinuación de la pasta dental Colgate Total Active Prevention Clean Mint y mencionan que esta decisión se tomó tras una investigación realizada en beneficio de los consumidores brasileños y de la ANVISA sobre niveles de saborizantes del producto.



Resolución No. 165 de 25 de julio de 2025.

Que el Departamento de Farmacovigilancia de Medicamentos y Otros Productos Para la Salud Humana de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, a través de la Sección de Cosmetovigilancia ha emitido dos notas de seguridad relacionada al riesgo de efectos indeseables con el uso de pastas dentales con fluoruro de estaño dentro de su formulación:

- Nota de Seguridad 029/SCV/DFV/DNFD-2025 de 29 de abril de 2025-La Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA) de Brasil, Advierte sobre Reacciones Adversas a Pastas Dentales con Fluoruro de Estaño.
- Nota de Seguridad No. 034/SCV/DFV/DNFD-2025 de 06 de junio de 2025, La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas Anuncia Vigilancia por Posibles Efectos Adversos Relacionados con el Fluoruro de Estaño presente en Pastas Dentales.

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) de Argentina emitió a través de la Disposición 5126 la prohibición, el uso, distribución y comercialización del producto Crema Dental Anticaries con flúor COLGATE TOTAL CLEAN MINT, en todas sus presentaciones.

Que el Departamento de Farmacovigilancia de Medicamentos y Otros Productos Para la Salud Humana de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, realizó una revisión de la información del producto COLGATE CREMA DENTAL TOTAL CLEAN MINT, con registro sanitario No. 206112 se verificó que este producto comparte la misma forma cuali-cuantitativa que el fabricado y comercializado en Brasil.

Que en la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, en Panamá, se encuentran registrados los productos:

Producto	Fabricante	Registro Sanitario	País	Expedido/Fecha de Expiración
COLGATE CLEAN MINT	COLGATE PALMOLIVE INDUSTRIAL LTDA. DE: BRASIL	114356	BRASIL	02/06/2022 02/06/2032
COLGATE TOTAL CREMA DENTAL CLEAN MINT	COLGATE PALMOLIVE INDUSTRIAL LTDA DE: BRASIL	206275	BRASIL	24/09/2024 24/09/2029
COLGATE CREMA DENTAL TOTAL CLEAN MINT	MISSION HILLS, S.A. DE C.V. DE: MEXICO	206112	MEXICO	10/09/2024 10/09/2029

Que, en virtud de lo antes señalado, la Autoridad de Salud está autorizada para dictar las medidas provisionales o preventivas necesarias para garantizar la vida, la salud, la integridad física y demás intereses de los consumidores, incluyendo la suspensión del registro sanitario, la publicación de información y el decomiso o inmovilización de productos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el Registro Sanitario de los productos citados a continuación:

Producto	Fabricante	Registro Sanitario	País	Expedido/Fecha de Expiración
COLGATE CLEAN MINT	COLGATE PALMOLIVE INDUSTRIAL LTDA. DE: BRASIL	114356	BRASIL	02/06/2022 02/06/2032
COLGATE TOTAL CREMA DENTAL CLEAN MINT	COLGATE PALMOLIVE INDUSTRIAL LTDA DE: BRASIL	206275	BRASIL	24/09/2024 24/09/2029
COLGATE CREMA DENTAL TOTAL CLEAN MINT	MISSION HILLS, S.A. DE C.V. DE: MEXICO	206112	MEXICO	10/09/2024 10/09/2029


MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Firma: 
Fecha: 25/7/2025



Resolución No. 165 de 25 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la empresa COLGATE PALMOLIVE (CA) INC., y a cualquier otro distribuidor el retiro inmediato de todos los lotes disponibles en el mercado de los productos:

Producto	Fabricante	Registro Sanitario	País	Expedido/Fecha de Expiración
COLGATE CLEAN MINT	COLGATE PALMOLIVE INDUSTRIAL LTDA. DE: BRASIL	114356	BRASIL	02/06/2022 02/06/2032
COLGATE TOTAL CREMA DENTAL CLEAN MINT	COLGATE PALMOLIVE INDUSTRIAL LTDA DE: BRASIL	206275	BRASIL	24/09/2024 24/09/2029
COLGATE CREMA DENTAL TOTAL CLEAN MINT	MISSION HILLS, S.A. DE C.V. DE: MEXICO	206112	MEXICO	10/09/2024 10/09/2029

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la empresa COLGATE PALMOLIVE (CA) INC., que debe enviar a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas un informe del retiro de todos los lotes de los productos arriba indicados en un término no mayor de treinta (30) días.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 1 de febrero de 2024 y Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MGTER. URIEL B. PEREZ M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas




GOBIERNO NACIONAL
"CON PASO FIRME"
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA: 
FECHA: 25/7/2025





RESOLUCIÓN No. 1116
De 28 de Julio de 2025

Por la cual se nombra a los miembros principal y suplente del Departamento Nacional de Odontología de la Caja de Seguro Social ante la Comisión Nacional de Docencia de Odontólogos Internos y Residentes

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo; por lo que la salud y el bienestar humano no pueden ser desatendidos, sobre todo en situaciones de riesgo inminente;

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado y como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país;

Que el Decreto de Gabinete No. 16 del 22 de enero de 1969, por el cual se reglamenta la carrera de médicos internos, residentes, especialistas y odontólogos, dispone que los odontólogos que presten servicios en el interior del país, como requisito previo para el ejercicio de la profesión, trabajarán a tiempo completo y exclusivo;

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, estableció lo relativo al régimen de certificación y recertificación de los profesionales, especialistas y técnicos de la disciplina de la salud;

Que el Decreto Ejecutivo No. 435 de 28 de diciembre de 2018, reglamentó la práctica de los odontólogos internos y residentes y creó la Comisión Nacional de Docencia de Odontólogos Internos y Residentes;

Que mediane la Resolución No. 965 de 29 de diciembre de 2023, se nombró a los miembros de la Comisión Nacional de Docencia de Odontólogos Internos y Residentes para el periodo 2023 al 2025, entre ellos, a los representantes principal y suplente de la Caja de Seguro Social ante esa Comisión;

Que a través de la Nota No. DENSYPS-DENADOI-N-194-2025 de 17 de abril de 2025, suscrita por el Actuario Dino Mon, Director General de la Caja de Seguro Social, dirigida al Ministro de Salud, se comunicó sobre la designación de una nueva representante principal del Departamento Nacional de Odontología de esa entidad ante la Comisión Nacional de Docencia de Odontólogos Internos y Residentes y la ratificación de representante suplente ante la precitada Comisión;

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 965 de 29 de diciembre de 2023, que quedará así:



Resolución No. 1116 de 28 de Julio de 2025.
Página 2.

3. Por el Departamento Nacional de Odontología de la Caja de Seguro Social:

- **Dra. Ana Nedelka Villarreal Palma de Moreno**, con cédula No. 8-202-998: Principal.
- **Dra. Anayansi Escala de Ábrego**, con cédula No. 8-486-677: Suplente.

SEGUNDO: Las designaciones a que se refiere el artículo primero de esta Resolución son por el periodo restante de designación de los miembros principal y suplente del Departamento Nacional de Odontología de la Caja de Seguro Social ante la Comisión Nacional de Docencia de Odontólogos Internos y Residentes, establecido en la Resolución No. 965 de 29 de diciembre de 2023.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Decreto de Gabinete No. 16 de 22 de enero de 1969, Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008, Decreto Ejecutivo No. 435 de 28 de diciembre de 2018, Resolución No. 965 de 29 de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud



FBG/HO/DC/LB





AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS

Firma: [Signature]
Fecha: Agosto 6/2025

RESOLUCION No.286-DJ-DG-AAC
(De 4 de agosto de 2025)

“Por la cual se designa al Director General Encargado de la Autoridad Aeronáutica Civil.”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 22 de 29 de enero de 2003, se creó la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno.

Que el artículo 4 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003 establece que el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil tendrá la representación legal de la misma y será responsable de su dirección superior y titular de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren.

Que el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, se encontrará en misión oficial fuera del país, del ocho (08) al trece (13) de agosto de 2025.

Que el artículo 5 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que, en caso de ausencia del Director General, el Subdirector General ejercerá la representación legal de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Que se hace necesario delegar el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos confieren al Director General en la figura del Subdirector General de la Autoridad Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a ABDEL MARTÍNEZ ESPINOSA, con cédula de identidad personal No. 8-511-356, actual Subdirector General, como Director General Encargado de la Autoridad Aeronáutica Civil del ocho (08) al trece (13) de agosto de 2025, ya que el titular del cargo estará en misión oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

[Signature]
CAP. RAFAEL BÁRCENAS CHIARI
Director General





REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

-PLENO-

ACUERDO N° 407

(De 18 de julio de 2024)

**«Por el cual se crea un fondo de compensación por retiro para Jueces y Magistrados del
Órgano Judicial»**

En la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General, Encargado.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión es someter a consideración y aprobación del Pleno, la creación de un fondo de compensación por retiro para Jueces y Magistrados del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Política, en el Título VII, denominado La Administración de Justicia, Capítulo I, Órgano Judicial, sienta las bases para el desarrollo funcional de este Órgano del Estado, estableciendo las facultades constitucionalmente otorgadas al Órgano que administra justicia y que determina las condiciones en las que se brinda este servicio esencial para el Estado.



Acuerdo N° 407 de 18 de julio de 2024.

«Por el cual se crea un fondo de compensación por retiro para Jueces y Magistrados del Órgano Judicial».

Que el artículo 202 de la Constitución Política, señala que el Órgano Judicial está constituido por la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales y los Juzgados que establezca la ley.

Que el artículo 208 de la Constitución Política, claramente establece que los Magistrados y Jueces principales no podrán desempeñar ningún otro cargo público, excepto el de Profesor para la enseñanza del Derecho en establecimientos de educación universitaria, impidiendo de esta manera, el ejercicio del comercio, así como cualquiera otra fuente de ingreso para el Magistrado, mientras dure su periodo constitucional.

Que el artículo 213 de la Constitución Política, instituye que la Corte Suprema de Justicia estará compuesta del número de Magistrados que determine la Ley, los cuales son nombrados mediante acuerdo del Consejo de Gabinete, con sujeción a la aprobación del Órgano Legislativo y para un periodo de 10 años y que los sueldos y asignaciones de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia no serán inferiores a los de los Ministros de Estado.

Que el artículo 214 de la Carta Política dispone, entre otras cosas, que la Corte Suprema de Justicia y el Procurador General de la Nación formularán sus respectivos Presupuestos y los remitirán oportunamente al Órgano Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto General del sector público.

Que el fortalecimiento de la independencia y la imparcialidad de los jueces, requiere de una organización, tanto interna como externa que sienta las bases del respeto y desarrollo de estas condiciones.

Que la XX Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Panamá, el 21 y 22 de octubre de 2021, aprobó el Protocolo Iberoamericano sobre Independencia y Responsabilidad Judicial, en el cual señaló que:

TENIENDO PRESENTE que la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce como fundamental el principio de que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.



Acuerdo N° 407 de 18 de julio de 2024.

«Por el cual se crea un fondo de compensación por retiro para Jueces y Magistrados del Órgano Judicial».

CONSIDERANDO que la finalidad fundamental de las condiciones y garantías de independencia judicial es la prestación de una justicia de alta calidad para todos, por medio de resoluciones expeditas, imparciales y razonadas.

REAFIRMANDO que las instituciones que, en el marco del Estado constitucional, garantizan la independencia judicial no están dirigidas a situar a los jueces en una posición de privilegio, sino a asegurar a los ciudadanos el derecho a ser juzgados con parámetros jurídicos, como forma de evitar la arbitrariedad, realizar los valores constitucionales y salvaguardar los derechos fundamentales.

RECONOCIENDO que las condiciones de independencia judicial deben promoverse, fortalecerse, respetarse y mantenerse, bajo una exigencia razonable de progresividad, evitando en todo caso su merma o disminución indebidas.

Asimismo, en el Grupo Retos para la Administración de Justicia. Asignación de presupuestos y mecanismos de protección social de la Cumbre Judicial Iberoamericana, (2019), se estableció que:

1. Constituye un factor inherente a la independencia judicial que los jueces/zas deban percibir un nivel de retribuciones en consonancia con la importancia de las funciones que ejercen. A tal efecto, para hacer efectivo el mandato del artículo 32 del Estatuto del Juez Iberoamericano que establece que "Los jueces deben recibir una remuneración suficiente, irreductible y acorde con la importancia de la función que desempeñan y con las exigencias y responsabilidades que conlleva", los países deben garantizar la retribución de los jueces/zas en normativa de máximo rango, preferiblemente constitucional.

Que la Ley 316 de 18 de agosto de 2022, que regula situaciones de conflicto de intereses en la función pública, limita no solamente el ámbito laboral, empresarial, o comercial, que hubiesen podido tener en el pasado, tanto los Jueces como los Magistrados, incluidos los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; sino que también impacta a sus familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

Que el artículo 313 del Código Judicial, establecía un régimen de jubilación especial para los funcionarios del Órgano Judicial, Ministerio Público y Jurisdicción de Menores, siempre que



Acuerdo N° 407 de 18 de julio de 2024.

«Por el cual se crea un fondo de compensación por retiro para Jueces y Magistrados del Órgano Judicial».

dichos funcionarios contarán con 55 años de edad o más y que hubiesen servido al Estado durante un mínimo de 25 años, 15 de los cuales debían corresponder de forma continua o alternada indistintamente al Órgano Judicial, el Ministerio Público o la Jurisdicción de Menores, tenían derecho a esta jubilación especial. Norma que quedó tácitamente derogada al entrar en vigencia la Ley 8 de 6 de febrero de 1997, por la cual se crea el sistema de ahorro y capitalización de pensiones de los servidores públicos. Ley que dejó únicamente vigente el régimen de jubilaciones especiales, para los miembros de la Fuerza Pública en sus distintos estamentos; así como para los miembros del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Que las condiciones descritas, nos llevan a la conclusión de que existe una imperiosa necesidad de generar mejores condiciones laborales para los Jueces y Magistrados que componen el Órgano Judicial. Condiciones laborales que sean acordes y proporcionales al grado de responsabilidad y funciones inherentes al cargo, que hacen que en el ejercicio de la función jurisdiccional, los Magistrados y Jueces tomen decisiones que son trascendentales para el país; pero que generan grandes riesgos personales, familiares y profesionales.

Que para cumplir los objetivos antes descritos, se hace necesaria la creación de mejores condiciones laborales, en aras de fortalecer la independencia e imparcialidad de los Jueces y Magistrados del Órgano Judicial y que además, se convierta en un incentivo económico que permita el retiro de labores de los jueces y magistrados, que les ofrezca la construcción de un proyecto de vida adecuado al servicio que han brindado al país; que además, de paso a la renovación del recurso humano, para dar continuidad al sistema y reforzar el desarrollo de los planes y programas institucionales, se presenta a los magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia, en Pleno como Autoridad Máxima de la Corte Suprema de Justicia, el programa denominado fondo de compensación por retiro para Jueces y Magistrados del Órgano Judicial.

Sometida a consideración la propuesta presentada, esta recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia; y, en consecuencia,

ACUERDAN:

PRIMERO: APROBAR la creación del fondo de compensación por retiro para Jueces y Magistrados del Órgano Judicial, el cual tiene como propósito fortalecer la independencia e imparcialidad de los Jueces y Magistrados del Órgano Judicial y velar por el establecimiento



Acuerdo N° 407 de 18 de julio de 2024.

«Por el cual se crea un fondo de compensación por retiro para Jueces y Magistrados del Órgano Judicial».

de mejores condiciones laborales.

Del total de quinientos diez y nueve (519) Jueces y Magistrados que integran esta Corporación de Justicia, dicho fondo de compensación por retiro, en este momento, beneficiará a un aproximado de ciento treinta y tres (133) que representan el veintiséis por ciento (26%), que ya se encuentran en edad de retiro o jubilación, sin excluir a los Jueces y Magistrados que a futuro, reciban este beneficio.

Es importante señalar que este fondo, impacta solo el cero punto veintiséis por ciento (0.26%) de ajuste a nuestro presupuesto institucional.

SEGUNDO: ESTABLECER que a partir de la fecha, todo Juez o Magistrado, titular del cargo, una vez alcance el derecho a la jubilación, tendrá derecho a una compensación económica acorde con el nivel de responsabilidad asumido al servicio del país. Dicha compensación económica conlleva el derecho a percibir la totalidad o un porcentaje de la suma correspondiente al último salario devengado. Para ello, la Caja de Seguro Social, asumirá el límite de las pensiones que de acuerdo con la ley le corresponda al juez o magistrado y el resto, deberá ser cubierto por la Institución.

La Institución proveerá los fondos en el presupuesto para cubrir esta prestación.

La escala para el pago de dicha compensación económica será la siguiente:

- a. Los Magistrados o Magistradas de la Corte Suprema de Justicia, el cien por ciento (100%) de la suma correspondiente al último salario devengado. En este caso, la Caja de Seguro Social, asumirá el límite de las pensiones que de acuerdo con la ley le corresponda al magistrado o magistrada y el resto, deberá ser cubierto por la Institución.

Parágrafo: En virtud de que el nombramiento de un Magistrado o Magistrada de la Corte Suprema de Justicia, es por periodo fijo, en el evento de que venza su periodo constitucional o se retire de la Institución por cualquier causa, sin que haya alcanzado el derecho a la jubilación de acuerdo con la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, tendrá derechos adquiridos para obtener la compensación económica a que se refiere en este ordinal, una vez alcance la jubilación.



Acuerdo N° 407 de 18 de julio de 2024.

«Por el cual se crea un fondo de compensación por retiro para Jueces y Magistrados del Órgano Judicial».

- b. Los Magistrados de Tribunales Superiores, que alcancen la jubilación, tendrán derecho al sesenta por ciento (60%) de la diferencia del último salario devengado, una vez deducido el límite de jubilación obtenida de acuerdo con la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social. Para ello, la Caja de Seguro Social, asumirá el límite de la jubilación que de acuerdo con la ley le corresponda al magistrado y el sesenta por ciento (60%) de la diferencia del último salario devengado, deberá ser cubierto por la Institución.
- c. Los Jueces de Circuito, que alcancen la jubilación, tendrán derecho al cincuenta por ciento (50%) de la diferencia del último salario devengado, una vez deducido el límite de jubilación obtenida de acuerdo con la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social. Para ello, la Caja de Seguro Social, asumirá el límite de la jubilación que de acuerdo con la ley le corresponda al Juez de Circuito y el cincuenta por ciento (50%) de la diferencia del último salario devengado, deberá ser cubierto por la Institución.
- d. Los Jueces Municipales, que alcancen la jubilación, tendrán derecho al cuarenta por ciento (40%) de la diferencia del último salario devengado, una vez deducido el límite de jubilación obtenida de acuerdo con la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social. Para ello, la Caja de Seguro Social, asumirá el límite de la jubilación que de acuerdo con la ley le corresponda al Juez Municipal y el cuarenta por ciento (40%) de la diferencia del último salario devengado, deberá ser cubierto por la Institución.

Este acuerdo empezará a regir a partir del uno (1) de enero de dos mil veinticinco (2025).

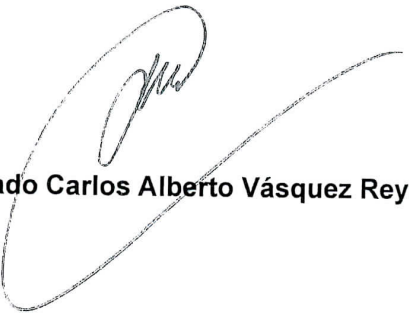
No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso enviar las comunicaciones correspondientes.

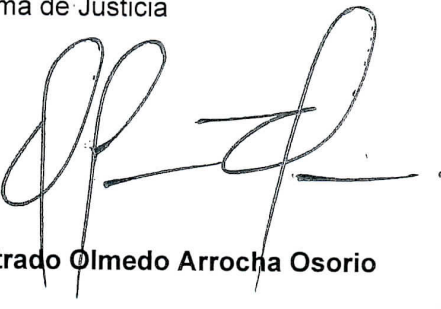
Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


María Eugenia López Arias

Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

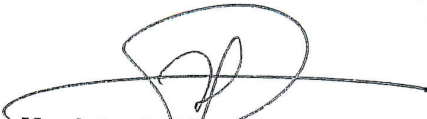

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

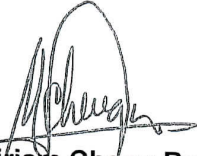

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio



Acuerdo N° 407 de 18 de julio de 2024.
«Por el cual se crea un fondo de compensación por retiro para Jueces y Magistrados del
Órgano Judicial».


Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme


Magistrada María Cristina Chen Stanziola


Magistrada Miriam Cheng Rosas


Magistrada Maribel Cornejo Batista


Magistrada Ariadne Maribel García Angulo


Licenciado Manuel José Calvo C.

Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, Encargado

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panama 18 de Julio de 20 24

Secretaría General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL

RESOLUCIÓN No 2

(Del 05 de Febrero de 2024)

Por medio la cual se Modifica la Estructura de Puestos

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que ÓRGANO JUDICIAL, solicita efectuar modificaciones en su Estructura de Puestos, las cuales no afectan el total del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia fiscal 2024,

Que la presente Resolución tiene el propósito de efectuar cambios prioritarios en la Estructura de Puestos.

Que esta solicitud se sustenta en el Artículo 332 de la Ley No 418 del 29 de diciembre de 2023, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, ha recomendado favorablemente las modificaciones a la Estructura de Puestos.

Mediante traslado de partida.

RESUELVE

ARTÍCULO 1 : Eliminar la(s) posición(es)

PROGRAMA : Administración General de Justicia

PARTIDA : 030.0.1.001.02.00.001

TIPO DE GASTO : PERSONAL FIJO (SUELDOS)

Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:83401	0017031	ASISTENTE EJECUTIVO I	2	0.00	0.00	0.00	0.00
			10	2,500.00	25,000.00	0.00	0.00
A:83401	0017031	ASISTENTE EJECUTIVO I	2	0.00	0.00	0.00	0.00
			10	0.00	0.00	-2,500.00	-25,000.00

Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:83402	0017031	ASISTENTE EJECUTIVO I	2	0.00	0.00	0.00	0.00
			10	2,500.00	25,000.00	0.00	0.00
A:83402	0017031	ASISTENTE EJECUTIVO I	2	0.00	0.00	0.00	0.00
			10	0.00	0.00	-2,500.00	-25,000.00

Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:84321	8011032	ABOGADO II	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	2,500.00	22,500.00	0.00	0.00
A:84321	8011032	ABOGADO II	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	0.00	0.00	-2,500.00	-22,500.00

Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:84322	8011032	ABOGADO II	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	2,500.00	22,500.00	0.00	0.00
A:84322	8011032	ABOGADO II	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	0.00	0.00	-2,500.00	-22,500.00

Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:84323	8011032	ABOGADO II	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	2,500.00	22,500.00	0.00	0.00
A:84323	8011032	ABOGADO II	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	0.00	0.00	-2,500.00	-22,500.00



Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:84324	8011032	ABOGADO II	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	2,500.00	22,500.00	0.00	0.00
A:84324	8011032	ABOGADO II	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	0.00	0.00	-2,500.00	-22,500.00
Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:84340	0017052	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	1,500.00	13,500.00	0.00	0.00
A:84340	0017052	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	0.00	0.00	-1,500.00	-13,500.00
Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:84363	1081051	BIBLIOTECÓLOGO I	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	1,500.00	13,500.00	0.00	0.00
A:84363	1081051	BIBLIOTECÓLOGO I	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	0.00	0.00	-1,500.00	-13,500.00
Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:84379	0023080	COORDINADOR DE PLANES Y PROGRAMAS	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	2,500.00	22,500.00	0.00	0.00
A:84379	0023080	COORDINADOR DE PLANES Y PROGRAMAS	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	0.00	0.00	-2,500.00	-22,500.00
Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:84380	0023080	COORDINADOR DE PLANES Y PROGRAMAS	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	2,500.00	22,500.00	0.00	0.00
A:84380	0023080	COORDINADOR DE PLANES Y PROGRAMAS	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	0.00	0.00	-2,500.00	-22,500.00
Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:84381	0023080	COORDINADOR DE PLANES Y PROGRAMAS	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	2,500.00	22,500.00	0.00	0.00
A:84381	0023080	COORDINADOR DE PLANES Y PROGRAMAS	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	0.00	0.00	-2,500.00	-22,500.00
Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:84421	9011032	TRABAJADOR MANUAL II	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	725.00	6,525.00	0.00	0.00
A:84421	9011032	TRABAJADOR MANUAL II	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	0.00	0.00	-725.00	-6,525.00
Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:84422	9011032	TRABAJADOR MANUAL II	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	725.00	6,525.00	0.00	0.00
A:84422	9011032	TRABAJADOR MANUAL II	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	0.00	0.00	-725.00	-6,525.00
				SUELDO		DIFERENCIA	



Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:84423	9011032	TRABAJADOR MANUAL II	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	725.00	6,525.00	0.00	0.00
A:84423	9011032	TRABAJADOR MANUAL II	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	0.00	0.00	-725.00	-6,525.00

Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:84424	9011032	TRABAJADOR MANUAL II	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	725.00	6,525.00	0.00	0.00
A:84424	9011032	TRABAJADOR MANUAL II	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	0.00	0.00	-725.00	-6,525.00

SUBTOTAL DE ELIMINACIONES... -260,600.00

PROGRAMA : Administración de Justicia Ciudadana
PARTIDA : 030.0.2.001.01.01.001
TIPO DE GASTO : PERSONAL FIJO (SUELDOS)

Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:84051	8014171	ASISTENTE TÉCNICO LEGAL I	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	1,200.00	10,800.00	0.00	0.00
A:84051	8014171	ASISTENTE TÉCNICO LEGAL I	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	0.00	0.00	-1,200.00	-10,800.00

Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:84089	0095130	JEFE DE LA SECCIÓN DE ARCHIVO JUDICIAL	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	2,000.00	18,000.00	0.00	0.00
A:84089	0095130	JEFE DE LA SECCIÓN DE ARCHIVO JUDICIAL	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	0.00	0.00	-2,000.00	-18,000.00

Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:84153	1062030	SOCIÓLOGO	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	1,500.00	13,500.00	0.00	0.00
A:84153	1062030	SOCIÓLOGO	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	0.00	0.00	-1,500.00	-13,500.00

Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:84154	1062030	SOCIÓLOGO	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	1,500.00	13,500.00	0.00	0.00
A:84154	1062030	SOCIÓLOGO	3	0.00	0.00	0.00	0.00
			9	0.00	0.00	-1,500.00	-13,500.00

SUBTOTAL DE ELIMINACIONES... -55,800.00
TOTAL DE ELIMINACIONES... -316,400.00

ARTÍCULO 2 : Disminuir la(s) asignación salarial de la(s) posición(es)

PROGRAMA : Administración General de Justicia
PARTIDA : 030.0.1.001.02.00.001
TIPO DE GASTO : PERSONAL FIJO (SUELDOS)

Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:83403	0017031	ASISTENTE EJECUTIVO I	2	0.00	0.00	0.00	0.00
			10	2,500.00	25,000.00	0.00	0.00
A:83403	0017031	ASISTENTE EJECUTIVO I	2	0.00	0.00	0.00	0.00
			10	700.00	7,000.00	-1,800.00	-18,000.00

SUBTOTAL DE DISMINUCIONES... -18,000.00



PROGRAMA : Administración de Justicia Ciudadana
PARTIDA : 030.0.2.001.01.01.001
TIPO DE GASTO : PERSONAL FIJO (SUELDOS)

Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:687	8015019	JUEZ DE TRIBUNAL MARÍTIMO	12	4,000.00	48,000.00	0.00	0.00
A:687	8015019	JUEZ DE TRIBUNAL MARÍTIMO	1	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00
			11	3,500.00	38,500.00	-500.00	-5,500.00

Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:2474	8015019	JUEZ DE TRIBUNAL MARÍTIMO	12	4,000.00	48,000.00	0.00	0.00
A:2474	8015019	JUEZ DE TRIBUNAL MARÍTIMO	1	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00
			11	3,500.00	38,500.00	-500.00	-5,500.00

Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:83587	0093021	OFICINISTA I	12	1,500.00	18,000.00	0.00	0.00
A:83587	0093021	OFICINISTA I	1	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00
			11	1,000.00	11,000.00	-500.00	-5,500.00

SUBTOTAL DE DISMINUCIONES...

-16,500.00

PROGRAMA : Administración de Justicia Ciudadana
PARTIDA : 030.0.2.001.01.03.001
TIPO DE GASTO : PERSONAL FIJO (SUELDOS)

Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:84494	0017031	ASISTENTE EJECUTIVO I	12	3,600.00	43,200.00	0.00	0.00
A:84494	0017031	ASISTENTE EJECUTIVO I	1	3,600.00	3,600.00	0.00	0.00
			11	3,500.00	38,500.00	-100.00	-1,100.00

SUBTOTAL DE DISMINUCIONES...

-1,100.00

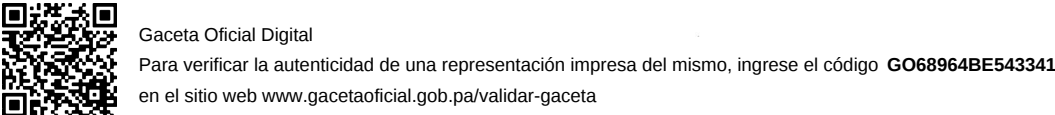
PROGRAMA : Administración de Justicia Ciudadana
PARTIDA : 030.0.2.001.05.01.001
TIPO DE GASTO : PERSONAL FIJO (SUELDOS)

Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:1622	8011052	DEFENSOR PUBLICO DISTRITAL	12	4,000.00	48,000.00	0.00	0.00
A:1622	8011052	DEFENSOR PUBLICO DISTRITAL	1	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00
			11	3,500.00	38,500.00	-500.00	-5,500.00

Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:1625	8011052	DEFENSOR PUBLICO DISTRITAL	12	4,000.00	48,000.00	0.00	0.00
A:1625	8011052	DEFENSOR PUBLICO DISTRITAL	1	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00
			11	3,500.00	38,500.00	-500.00	-5,500.00

Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:1631	8011052	DEFENSOR PUBLICO DISTRITAL	12	4,000.00	48,000.00	0.00	0.00
A:1631	8011052	DEFENSOR PUBLICO DISTRITAL	1	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00
			11	3,500.00	38,500.00	-500.00	-5,500.00

Pos. No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:1632	8011052	DEFENSOR PUBLICO DISTRITAL	12	4,000.00	48,000.00	0.00	0.00
A:1632	8011052	DEFENSOR PUBLICO DISTRITAL	1	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00
			11	3,500.00	38,500.00	-500.00	-5,500.00



Pos. No De:1633	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
	8011052	DEFENSOR PUBLICO DISTRITAL	12	4,000.00	48,000.00	0.00	0.00
A:1633	8011052	DEFENSOR PUBLICO DISTRITAL	1	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00
			11	3,500.00	38,500.00	-500.00	-5,500.00

Pos. No De:1667	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
	8011052	DEFENSOR PUBLICO DISTRITAL	12	4,000.00	48,000.00	0.00	0.00
A:1667	8011052	DEFENSOR PUBLICO DISTRITAL	1	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00
			11	3,500.00	38,500.00	-500.00	-5,500.00

Pos. No De:1668	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
	8011052	DEFENSOR PUBLICO DISTRITAL	12	4,000.00	48,000.00	0.00	0.00
A:1668	8011052	DEFENSOR PUBLICO DISTRITAL	1	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00
			11	3,500.00	38,500.00	-500.00	-5,500.00

Pos. No De:8438	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
	8011052	DEFENSOR PUBLICO DISTRITAL	12	4,000.00	48,000.00	0.00	0.00
A:8438	8011052	DEFENSOR PUBLICO DISTRITAL	1	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00
			11	3,500.00	38,500.00	-500.00	-5,500.00

SUBTOTAL DE DISMINUCIONES...
TOTAL DE DISMINUCIONES...

-44,000.00
-79,600.00

TOTAL DE DISMINUCIONES/ELIMINACIONES...

-396,000.00

ARTÍCULO 3 : Aumentar la(s) asignación salarial de la(s) posición(es)

PROGRAMA : Administración General de Justicia

PARTIDA : 030.0.1.001.01.00.001

TIPO DE GASTO : PERSONAL FIJO (SUELDOS)

Pos. No De:1	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
	8015030	MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	12	6,000.00	72,000.00	0.00	0.00
A:1	8015030	MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	1	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00
			11	10,000.00	110,000.00	4,000.00	44,000.00

Pos. No De:2	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
	8015030	MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	12	6,000.00	72,000.00	0.00	0.00
A:2	8015030	MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	1	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00
			11	10,000.00	110,000.00	4,000.00	44,000.00

Pos. No De:3	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
	8015030	MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	12	6,000.00	72,000.00	0.00	0.00
A:3	8015030	MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	1	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00
			11	10,000.00	110,000.00	4,000.00	44,000.00

Pos. No De:11	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
	8015030	MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	12	6,000.00	72,000.00	0.00	0.00
A:11	8015030	MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	1	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00
			11	10,000.00	110,000.00	4,000.00	44,000.00



Pos. No De:	No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
					Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:12		8015030	MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	12	6,000.00	72,000.00	0.00	0.00
A:12		8015030	MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	1	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00
				11	10,000.00	110,000.00	4,000.00	44,000.00
Pos. No De:13	No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
					Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:13		8015030	MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	12	6,000.00	72,000.00	0.00	0.00
A:13		8015030	MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	1	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00
				11	10,000.00	110,000.00	4,000.00	44,000.00
Pos. No De:21	No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
					Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:21		8015030	MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	12	6,000.00	72,000.00	0.00	0.00
A:21		8015030	MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	1	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00
				11	10,000.00	110,000.00	4,000.00	44,000.00
Pos. No De:22	No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
					Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:22		8015030	MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	12	6,000.00	72,000.00	0.00	0.00
A:22		8015030	MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	1	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00
				11	10,000.00	110,000.00	4,000.00	44,000.00
Pos. No De:23	No	Cod. Cargo	Título del cargo	Meses	SUELDO		DIFERENCIA	
					Mensual	Anual	Mensual	Anual
De:23		8015030	MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	12	6,000.00	72,000.00	0.00	0.00
A:23		8015030	MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	1	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00
				11	10,000.00	110,000.00	4,000.00	44,000.00
SUBTOTAL DE AUMENTOS...								396,000.00
TOTAL DE AUMENTOS..								396,000.00

ARTÍCULO 4 : Comuníquese la presente Resolución a la Contraloría General de la República para efectos de registro y fiscalización,respectivamente.

FUNDAMENTO DE DERECHO:Artículo 332 de la Ley No 418 del 29 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO:La Presente Resolución comenzará a regir a partir de 01/02/2024.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado Digitalmente Por:
[F] NOMBRE VEGA MIRANDA ORCILA ESTHER
ID 4-100-656 Fecha: 2024-02-20 17:46:00
SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Firmado Digitalmente Por:
[A] NOMBRE RIOS VIELSA DORALYS
ID 7-94-2731 Fecha: 2024-02-15 11:09:06
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ÓRGANO JUDICIAL

